

DEPARTAMENTO DE CALDAS

INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS



RESOLUCIÓN No. 079 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 490 DE 2013

EL GERENTE GENERAL DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, en ejercicio de las facultades conferidas por la ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el párrafo del artículo 9 de la ley 489 de 1998, los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellos asignadas a los empleados públicos del nivel directivo y asesor.

Que de conformidad con el artículo 12 de la ley 489 de 1998, la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. No obstante, la contratación realizada en virtud de la delegación, no exime de responsabilidad al delegante.

Que la presente delegación tiene como finalidad agilizar y dar celeridad a los procedimientos que se adelantan en la Industria Licorera de Caldas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el GERENTE ADMINISTRATIVO:

- 1.1. La ordenación del gasto y del pago, excluyendo los asuntos de la Gerencia de Mercadeo

- 1.2. Realización de procesos de escogencia de contratista, declaratorias de conveniencia o inconveniencia y celebración de los contratos, órdenes, aceptaciones de ofertas y acuerdos de voluntad que suscriba la Industria Licorera de Caldas, exceptuándose:
 - 1.2.1. Todas las relaciones comerciales con distribuidores de la Industria Licorera de Caldas y la Contratación de Compraventa con entregas periódicas, para posterior venta a nivel nacional o internacional, distribución y/o comercialización de productos del portafolio de la Industria Licorera de Caldas, los cuales serán desarrollados directamente por la Gerencia General.
 - 1.2.2. Los procesos de escogencia de contratista relacionados con la Gerencia de Mercadeo.
- 1.3. Firma de acta de liquidación de los contratos suscritos por la Gerencia Administrativa, con excepción de los contratos de la Gerencia de Mercadeo.
- 1.4. La representación legal de la Industria Licorera de Caldas en las diligencias de conciliación prejudicial ante cualquier entidad, incluyendo conciliaciones internas que consten en actas de liquidación de controversias contractuales y la representación legal de la Industria Licorera de Caldas en las conciliaciones judiciales sin limitación de cuantía.
- 1.5. La representación de la Industria Licorera de Caldas en la contestación de tutelas.
- 1.6. Funciones de responsabilidad y autoridad de los procesos de trámites del Sistema Integrado de Gestión, específicamente los siguientes aspectos:
 - 1.6.1. Asegurar que se establezca, implemente y mantenga los procesos necesarios para el Sistema Integrado de Gestión (SIG).
 - 1.6.2. Informar a la Alta Dirección sobre el desempeño del Sistema Integrado de Gestión (SIG)
 - 1.6.3. Asegurar que se promueva la toma de conciencia de los requisitos del cliente en todos los niveles de la organización.
- 1.7. Representación de la Alta Gerencia en el MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO.
- 1.8. Responsabilidad por el control y seguridad en el Comercio Internacional. Asegurar que el Sistema de Gestión en Control y Seguridad ha sido implementado adecuadamente y cumple los requisitos en todos los sitios y esferas de operación dentro de la organización.

ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar en el GERENTE FINANCIERO:

- 2.1. La preparación, revisión y firma de las declaraciones de impuestos a presentar ante la DIAN.
- 2.2. La preparación, revisión y firma de todos los documentos de pago de aportes parafiscales a los organismos que reciban este beneficio.
- 2.3. La preparación, revisión y firma de todos los documentos relacionados con la compra y venta de divisas.
- 2.4. La preparación, revisión y firma de todos los documentos relacionados con

exportaciones e importaciones ante las instancias respectivas.

- 2.5. La preparación, revisión y firma de todos los informes y reportes bimestrales, como la presentación anual de estados financieros ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- 2.6. Contestar los requerimientos que se le hagan a la Industria Licorera de Caldas e interponer los recursos legales que se establezcan contra los actos administrativos debidamente notificados por los funcionarios en cada instancia, relacionada con esta delegación.
- 2.7. En relación con el numeral anterior, tendrá la obligación de presentar ante las instancias respectivas, todos los documentos exigidos y dentro de los plazos establecidos.
- 2.8. Trámites administrativos inherentes a la aprobación de las comisiones oficiales y la correspondiente legalización que deba efectuar el Gerente General.

ARTÍCULO TERCERO: Delegar en el GERENTE DE MERCADERO:

- 3.1. La ordenación del gasto y del pago relativo a las labores de mercadeo y publicidad, excluyendo los asuntos de la Gerencia Administrativa.
- 3.2. Realización de procesos de escogencia de contratista, declaratorias de conveniencia o inconveniencia y celebración de los contratos, aceptaciones de ofertas, acuerdos de voluntad y órdenes de publicidad, patrocinio de eventos publicitarios con promoción de los productos de la Industria Licorera de Caldas, exceptuándose:
 - 3.2.1. Todas las relaciones comerciales con distribuidores de la Industria Licorera de Caldas y la Contratación de Compraventa con entregas periódicas, para posterior venta a nivel nacional o internacional, distribución y/o comercialización de productos del portafolio de la Industria Licorera de Caldas, los cuales serán desarrollados directamente por la Gerencia General.
 - 3.2.2. Los procesos de escogencia de contratista a cargo de la Gerencia Administrativa
- 3.3. Firma de actas de liquidación de los contratos suscritos por el Gerente de Mercadeo, con excepción de los contratos de la Gerencia Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Delegar en el ASESOR JURÍDICO-SECRETARIO DE JUNTA:

- 4.1. La representación legal de la Industria Licorera de Caldas en las diligencias de conciliación prejudicial ante cualquier entidad, incluyendo conciliaciones internas que consten en actas de liquidación de controversias contractuales y la representación legal de la Industria Licorera de Caldas en las conciliaciones judiciales sin limitación de cuantía
- 4.2. La representación de la Industria Licorera de Caldas en la contestación de tutelas.
- 4.3. Aprobación de las garantías de los contratos derivados de los Procesos de Contratación que se tramiten en la Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO QUINTO: Delegar en el LÍDER DE PROGRAMA COMPRAS Y CONTRATACIÓN:

- 5.1. Aprobación de las garantías de los contratos derivados de los procesos de contratación que se tramitan en el área de Compras y Contratación.

ARTÍCULO SEXTO: Delegar en el PROFESIONAL ESPECIALIZADO GESTIÓN HUMANA:

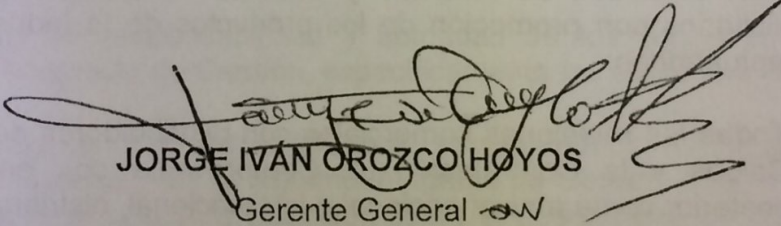
- 6.1. Lo relacionado con solicitudes y trámites de reconocimiento de compartibilidad pensional y demás trámites inherentes al reconocimiento de pensiones e indemnizaciones sustitutivas.
- 6.2. El desarrollo de las medidas preventivas y correctivas relativas al acoso laboral, con el fin de promover un buen ambiente de convivencia laboral.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de su expedición y modifica en lo pertinente la Resolución 490 de 2013.

ARTÍCULO OCTAVO: Remitir copia de la presente resolución a las diferentes dependencias de la Industria Licorera de Caldas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil quince (2015).


JORGE IVÁN OROZCO HOYOS
Gerente General